



RESOLUCION No. 0689-AD-81

Lima, 31 de Diciembre de 1981

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Art. 16° de la Ley N° 23317, se ha autorizado al Instituto Peruano del Deporte para que otorgue en forma excepcional y por única vez, - un incremento de remuneraciones a su personal administrativo, a partir del 1° de Octubre de 1981; sin demandar mayores asignaciones presupuestales y habiéndose dejado en suspenso el inciso b) del Art. 64° de la Ley N° 23233, - Ley del Presupuesto General de la República para 1981;

Que, por Decreto Supremo N° 032-81-ED del 18 de Diciembre de 1981, se ha otorgado un aumento en la remuneración transitoria pensionable al Personal de trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, a partir del 1° de Octubre de 1981; habiéndose facultado al Titular del Pliego Presupuestal para que fije - el monto de dicho incremento;

Que, es conveniente determinar el monto del incremento de remuneraciones autorizado, de acuerdo a la facultad conferida mediante el Decreto Supremo mencionado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 37° del Decreto Ley N° 20555; y, Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con Opinión favorable de la Dirección Ejecutiva.

SE RESUELVE :

Artículo 1° - FIJAR el monto del incremento en la Remuneración Transitoria - Pensionable para el Personal de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, autorizado por Decreto Supremo N° 032-81-ED de 18 de Diciembre de 1981, de acuerdo al Cuadro adjunto que forma parte integrante de - la presente Resolución.

Artículo 2° - AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que haga efectivo el pago correspondiente al incremento de remuneraciones cuyos montos se fijan mediante la presente Resolución.

Artículo 3° - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a los respectivos Programas y Sub-Programas del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1981.

MCL/ls.



Regístrese y Comuníquese.

Victor Magaro Bianchi
 VICTOR MAGARO BIANCHI
 Jefe del Instituto
 Peruano del Deporte



RESOLUCION No. 0689-AD-81

Lima, 31 de Diciembre de 1981

CUADRO DE INCREMENTOS DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DEL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LEY N° 23317, Art. 16°; DECRETO SUPREMO N° 032-81-ED de 18.12.81

Grado y Sub-Grado	Incremento	Grupo Ocupacional	Incremento	Grupo Ocupacional	Incremento
I	16,200	P-4	14,400	T-3	14,400
II	14,400	P-3	14,400	T-2	15,600
II-5	14,400	T-4	16,800	T-1	14,400
III	14,400	T-3	16,800	A-4	15,600
III -5	16,800	T-2	15,600	A-3	14,400
IV	15,600	A-4	15,600	A-2	15,600
IV-2	14,400	A-3	14,400	A-1	15,600
IV-4	16,800	A-2	15,600		
IV-5	16,800	A-1	15,600		
V -1	16,800				
V -2	15,600				
V -3	16,800				
V -4	15,600				

MCL/Ls.

12



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INFORME N°369-A/OAJ-81

AL : JEFE DEL IPD

DE : JEFE DE LA OAJ

ASUNTO : Incremento de Remuneraciones del Personal Administrativo del IPD.

FECHA : 22 de Diciembre de 1981

- 1.- El Art. 16° de la Ley 23317 autoriza al Instituto Peruano del Deporte para otorgar en forma excepcional y por única vez, un incremento de remuneraciones a su personal administrativo, a partir del 1° de Octubre de 1981, sin demandar mayores asignaciones presupuestales y habiéndose dejado en suspenso el inc. d) del Art. 64° de la Ley 23233, Ley del Presupuesto General de la República que prohíbe el incremento de todo tipo de remuneraciones en el Sector Público.

Por D.S. N°032-81-ED del 18 de Diciembre de 1981, se ha otorgado un aumento en la Remuneración Transitoria Pensionable al Personal de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, a partir del 1° de Octubre de 1981, habiéndose facultado mediante el indicado dispositivo legal, al Titular del Pliego Presupuestal, a fin de que fije el monto de dicho incremento.

En cumplimiento a los ya referidos dispositivos legales, la Alta Dirección del Instituto Peruano del Deporte ha creído conveniente determinar el monto del incremento de remuneraciones autorizado de acuerdo a la facultad conferida por los mismos.

- 2.- Esta OAJ opina procedente fijar el monto del incremento en la Remuneración Transitoria Pensionable para el personal de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, autorizado por D.S. N°032-81-ED de 18 de Dic, de 1981, de acuerdo al Cuadro adjunto que forma parte integrante del Expediente Administrativo y de la Resolución autoritativa correspondiente; recomendando autorizar a la Oficina Central de Administración para que haga efectivo el pago correspondiente al incremento de remuneraciones cuyos montos se fijan en el Cuadro adjunto, ya indicado, sugiriendo asimismo, que debe recabarse los informes que le corresponde emitir sobre este asunto a la Oficina de Planificación y a la Unidad de Personal de la OCA.

Igualmente, esta OAJ recomienda que se corrija el Proyecto de Resolución (inc. b) referido al numeral 64 de la Ley 23233 - Ley del Presupuesto para 1981, debiendo ser lo correcto el consignar el inc. d) que prohíbe el incremento de remuneraciones en el Sector Público.

Atentamente,



cos. Villavicencio M.
VILLAVICENCIO M.
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/TVM
lp.